

Notificación por Publicación:	No. C-037-2020
Fecha:	20/04/2020

De conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de la respuesta a la PQRS radicada ante las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., dados los últimos acontecimientos que vive el mundo entero al que no escapa nuestro país, como es la “pandemia a causa del Coronavirus COVID -19”, por lo cual el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud declararon la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional. Habida cuenta que en la última semana las condiciones epidemiológicas frente al COVID -19 (Antes Coronavirus) han llevado a que las autoridades en más de un centenar de países implementen acciones para mitigar la propagación del virus. De la misma manera, en la medida en que en Colombia se han venido diagnosticando los primeros casos, han venido estableciendo acciones intersectoriales como fase de contención para el impacto de esta epidemia en el país. Adicionalmente, El Gobierno Nacional mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia social, económica y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país con ocasión de la pandemia del COVID-19. Igualmente el Gobierno Nacional en desarrollo del estado de emergencia implementó en todo el territorio nacional y para todos los Colombianos el aislamiento preventivo obligatorio desde la hora 23:59 del día martes 24 de marzo de 2020 hasta la las 0 horas del lunes 13 de abril de 2020.

Conforme a lo anterior, resulta imposible para la empresa, poder notificar personalmente a los peticionarios que esperan una respuesta oportuna conforme a la ley frente al derecho de petición, por lo tanto se procede a notificar a través de la pagina web la respuesta a la PQRS.

Notificado:	JORGE HUMBERTO VALDERRUTEN VILLA
Dependencia:	Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Usuario
Tipo de Acto	Resolución
Dirección de Notificación:	Pagina Web EPQ www.epq.gov.co

Se le informa al peticionario que contra el (la) presente documento o resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia de Comercialización de Servicios y Atención al Cliente de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P. y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios, de los cuales podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 20 de la Ley 689 de 2001.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación en pagina web.

Firma:

Notificador:

Harrison Santamaría

Cargo:

Subgerente de Comercialización

Proyectó:



10702-2020

Armenia, Quindío, Abril 15 de 2020

Señor
JORGE HUMBERTO VALDERRUTEN VILLA
Villa Jerusalén Manzana U #28 Piso 2
distrigelatinajj@gmail.com
Teléfono: 323 296 2721
Montenegro, Quindío

REFERENCIA: Respuesta Oficio Con Radicado Número 0685 del 27 de Marzo 2020.

En virtud a la solicitud impetrada por el señor JORGE HUMBERTO VALDERRUTEN VILLA, tendiente a que se le retire el medidor con cuenta de servicio número 355880, cuyo medidor está ubicado en el Barrio Villa Jerusalén manzana U #28 Piso 2 del Municipio de Montenegro, Quindío; lo invitamos a que se acerque a nuestra oficina ubicada en la Carrera 5 con Calle 6 esquina Edificio Fianza Locales 5 y 6, y contactarse con la Coordinadora de la Oficina la Señora LILIANA GARCIA para que realice un acuerdo de pago, quien pondrá a su disposición los planes de financiación que tenemos para que pueda ponerse al día con la obligación; una vez suscrito el acuerdo de pago la empresa procederá a realizar el trabajo de campo correspondiente y proceder al retiro de los dispositivos e inactivar la cuenta de servicio número 355880 con el fin de que no se siga generando un cobro a dicha cuenta.

De antemano agradecemos su comprensión.


HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Subgerente de Comercialización y Atención al Cliente
Empresas Públicas del Quindío S.A. (E.S.P)

Elaboró: Gustavo Zamora P. U. Oficina P.Q. R'S